

RESUMEN EJECUTIVO

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ Y SUBSIDIO DE DISCAPACIDAD

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN,
TRANSPARENCIA Y PRODUCTIVIDAD FISCAL
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

Enero, 2026



RESUMEN EJECUTIVO

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ Y SUBSIDIO DE DISCAPACIDAD

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y PRODUCTIVIDAD FISCAL
Dirección de Presupuestos – DIPRES © 2026 DIPRES

Directora de Presupuestos: Javiera Martínez Fariña.
Jefe de Departamento de Evaluación, Transparencia
y Productividad Fiscal: Rodrigo Díaz Mery.

Equipo a cargo de la publicación:
Antonia Aguilera Carrasco, Javiera Bravo Rodríguez y Gonzalo Gaete Romeo
(Jefa Subdepartamento de Transparencia y Productividad Fiscal).

La evaluación contó con el apoyo de Bárbara Flores Arenas como colaboradora externa. Esta evaluación se desarrolló como parte de la Línea de Evaluación Focalizada del Ámbito de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N° 416, del 22 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Siempre que es posible se intenta usar un lenguaje no discriminador ni sexista. No obstante, para no obstaculizar la lectura, en los casos que sea pertinente, se usa el masculino genérico, que la gramática española entiende que representa a hombres y mujeres en igual medida. Se autoriza su reproducción, siempre y cuando se haga referencia explícita a la fuente.

Para referenciar emplear el siguiente formato:
DIPRES (2026). Evaluación Pensión Básica Solidaria de Invalidez y Subsidio de Discapacidad. Resumen Ejecutivo. Departamento de Evaluación, Transparencia y Productividad.

Registro de Propiedad Intelectual: Pendiente
ISBN: Pendiente
Diseño y Diagramación: M. Martínez V.



NOMBRE PROGRAMAS: Subsidio de Discapacidad (SD) y Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)
AÑO DE INICIO: 2024
MINISTERIO RESPONSABLE: Ministerio de Trabajo y Previsión Social
SERVICIO RESPONSABLE: Instituto de Previsión Social

RESUMEN EJECUTIVO

Período de Evaluación: 2022-2025 (SD) y 2008-2024 (PBSI)

Presupuesto año 2025 (miles \$2025): \$52.258.282 (SD) y \$581.071.581 (PBSI)

Introducción

El presente informe corresponde a la Evaluación Focalizada de Ámbito (EFA) sobre la implementación de los criterios de focalización y de selección del Subsidio de Discapacidad (SD) y de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), que son administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La evaluación es focalizada en los ámbitos de la implementación, y tiene por objetivo general analizar los criterios de focalización y selección del SD y de la PBSI, así como la duración de sus procesos de tramitación. Entre los objetivos específicos se encuentra comparar el funcionamiento de estos programas con la evidencia internacional disponible sobre transferencias monetarias dirigidas a personas con discapacidad en distintos momentos del ciclo de vida; analizar el diseño y la implementación de los criterios de focalización y selección de ambos programas; y examinar la duración de los procesos de solicitud, selección y pago asociados a estas prestaciones.

Descripción general de los programas

El SD es una transferencia monetaria para otorgar un ingreso mensual que cubra las necesidades de los menores de 18 años con discapacidad mental, físico y/o sensorial severa o profunda. El monto equivale al 50% del valor de la Pensión Garantizada Universal (PGU)¹.

La PBSI es una transferencia monetaria para entregar un ingreso monetario mensual a las personas entre 18 y 65 años, que son declaradas con invalidez², es decir, que sufren un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo de al menos 50% y que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional. El monto de la PBSI es el mismo que el de la PGU.

¹ La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio no contributivo del Estado chileno que entrega un monto mensual fijo o complementario a las personas mayores de 65 años, para garantizar un ingreso mínimo en la vejez, independientemente de su historial laboral. Al 1 de febrero de 2025 el monto es de \$224.004.

² En la ficha de monitoreo de 2024 de este programa se señala: “El programa busca abordar que personas con discapacidad, entre 18 y 65 años, no tengan derecho a recibir pensión en algún régimen previsional, a través de la entrega de una pensión mensual a personas declaradas inválidas.”

Ambos beneficios tienen distintos requisitos de: edad, residencia, focalización socioeconómica y certificación de discapacidad o invalidez³. Además, utilizan instrumentos diferentes para la clasificación socioeconómica y distintos procesos para certificar discapacidad o invalidez. El SD y la PBSI tienen ciertas incompatibilidades con otras transferencias monetarias entregadas por el Estado y con otras pensiones de algún régimen previsional.

Principales resultados de la evaluación

Desde una perspectiva comparada, se aprecia que estos programas son consistentes con estándares internacionales en cuanto a la exigencia de certificación médica y focalización socioeconómica para beneficios no contributivos por discapacidad. Sin embargo, también se constata que, en comparación con experiencias de países desarrollados, existe una menor articulación entre las transferencias monetarias y servicios complementarios de rehabilitación, inclusión laboral o apoyo a cuidadores. Esta brecha limita el potencial impacto de los beneficios en términos de autonomía, inclusión social y reducción sostenida de la vulnerabilidad.

Se observan diferencias sustantivas en la forma en que se implementan los procesos de focalización y selección entre ambos beneficios, lo que genera asimetrías relevantes en términos de acceso, plazos de tramitación y carga administrativa para las personas solicitantes.

En el caso del SD, el análisis de solicitudes y tasas de rechazo revela una alta dependencia de procesos manuales y de certificaciones que no se encuentran plenamente integradas en sistemas de información interoperables. En particular, la coexistencia de distintos marcos normativos para la certificación de la discapacidad —Ley N°18.600 y Ley N°20.422—, junto con la ausencia de interoperabilidad efectiva entre la Compin, Registro Civil e IPS, introducen fricciones administrativas que pueden traducirse en mayores tiempos de espera, incertidumbre para los hogares y heterogeneidad en los resultados del proceso de evaluación.

Respecto de la PBSI, el estudio de solicitudes y tasas de rechazo muestra un proceso de evaluación más estandarizado y apoyado en sistemas de información integrados, particularmente a través del puntaje de focalización previsional y del Sistema de Información de Datos Previsionales. La utilización de cruces administrativos periódicos permite una verificación más robusta de los requisitos socioeconómicos y previsionales, lo que constituye una fortaleza del diseño del programa. No obstante, los resultados también evidencian que la aplicación de este puntaje de focalización y las reevaluaciones sucesivas pueden prolongar los tiempos de resolución de las solicitudes, especialmente en los casos en que el puntaje inicial no se encuentra disponible o resulta desfavorable.

³ Para efectos de este informe y considerando los marcos normativos existentes, los conceptos de invalidez y discapacidad, aunque estén relacionados, se consideran que responden a enfoques distintos: la invalidez se centra en la capacidad laboral de la persona (enfoque previsional), mientras que la discapacidad considera las limitaciones funcionales en la vida diaria (enfoque social).

Adicionalmente, el proceso de calificación de invalidez para la PBSI continúa siendo un factor crítico en términos de duración y complejidad administrativa. Si bien las Comisiones Médicas operan bajo un marco normativo claro, los plazos efectivos pueden verse extendidos por la necesidad de exámenes adicionales, la disponibilidad de horas médicas y las dificultades de desplazamiento de los solicitantes. Esto refuerza la importancia de considerar el impacto territorial y logístico de los procesos de certificación médica en el acceso efectivo a los beneficios.

En relación con la transición desde el SD hacia la PBSI, la evaluación identifica avances importantes en términos de continuidad institucional, particularmente a través de los mecanismos de postulación de oficio implementados por el IPS para beneficiarios que cumplen la mayoría de edad. Sin embargo, persisten desafíos relevantes asociados a la coordinación interinstitucional y a la actualización de datos de contacto, los cuales inciden directamente en la efectividad del proceso de calificación de invalidez ante las Comisiones Médicas Regionales. La evidencia sugiere que las barreras de información y territoriales pueden afectar de manera desproporcionada a personas que residen en zonas rurales o con menor acceso a redes de apoyo, lo que introduce riesgos de exclusión involuntaria en una etapa crítica del ciclo de vida del beneficiario.

De las 8.920 solicitudes a la PBSI hechas por beneficiarios del SD, el 92% lo realiza antes de cumplir los 18 años. En el 2024 este porcentaje aumenta en más de 3 punto porcentuales, de 88,9% a 92,7%. De igual forma, se debiera esperar que todos los beneficiarios de SD soliciten la PBSI antes de cumplir 18. En las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Araucanía y Maule al menos un 10% de los beneficiarios del SD solicitaron la PBSI cuando ya habían cumplido 18 años. Por otra parte, las regiones de Magallanes, Arica, Los Ríos y Los Lagos han sido más efectivas en la solicitud de la PBSI antes de cumplir los 18 años y de esta forma que los beneficiarios del SD puedan tener continuidad en el pago de este tipo de beneficios.

Entre el 2022 y 2024, la proporción de beneficiarios SD que solicita la PBSI antes de tener 17 años y 6 meses, y por ende, es hecha por el mismo tutor o tutora, ha disminuido en más de 10 puntos porcentuales en este periodo, alcanzando un 23,5%. Lo anterior no se considera adecuado ya que aumenta la probabilidad de no tener la resolución antes de cumplir los 18 años. Esto se constata al medir la edad de los solicitantes que eran beneficiarios del SD al momento de obtener la resolución; solo el 25% de los solicitantes tienen menos de 18 años.

Mediante un ejercicio exploratorio se indagó en los efectos de la PBSI sobre la oferta laboral y remuneración del cónyuge del solicitante. Utilizando el puntaje de focalización previsional como variable de asignación y una estrategia de identificación de regresión discontinua difusa, se encontró que la PBSI tiene efectos negativos sobre la oferta laboral del cónyuge –una reducción del 12,9% en la proporción del año trabajado– y efectos positivos, aunque no significativos, sobre la remuneración mensual promedio –un aumento del 27,4%. Un aumento del salario de reserva del cónyuge, gatillado por el aumento del ingreso no laboral del hogar, es consistente con estos resultados ya que la PBSI permite mantener un mismo nivel de consumo con menos horas de trabajo, a la vez que aumenta el salario de reserva que el cónyuge estaría dispuesto a recibir en ausencia de la pensión.

Principales recomendaciones

- *Priorizar mejoras administrativas como eje central para aumentar la cobertura efectiva.* Dado que una parte relevante de los rechazos, suspensiones y demoras se origina por fricciones administrativas, se recomienda priorizar acciones que simplifiquen trámites, reduzcan procesos manuales y fortalezcan la interoperabilidad entre la Compin, Registro Civil, IPS y otros sistemas relevantes, para disminuir los tiempos de tramitación de las personas solicitantes.
- *Fortalecer la interoperabilidad y promover la armonización de los sistemas de certificación de discapacidad.* La coexistencia de distintos marcos normativos y circuitos de certificación, particularmente en el SD, genera heterogeneidad en los resultados y aumenta la carga administrativa para las personas solicitantes. Se recomienda avanzar hacia criterios de certificación más integrados y funcionales, con sistemas de información interoperables que permitan reutilizar evaluaciones y reducir duplicidades. Para ello es importante armonizar los marcos normativos de certificación de la discapacidad y avanzar hacia criterios unificados que reduzcan la heterogeneidad en la evaluación.
- *Reforzar la focalización socioeconómica con mecanismos de verificación y acompañamiento.* Si bien el uso del Registro Social de Hogares y del puntaje de focalización previsional son un avance en focalización, el análisis muestra que cambios en estos instrumentos pueden generar interrupciones abruptas en los beneficios dirigidos a hogares altamente vulnerables.
- *Incorporar explícitamente un enfoque territorial en la implementación de ambos beneficios.* Las brechas observadas en tiempos de tramitación y acceso efectivo, especialmente en zonas rurales o con menor disponibilidad de servicios de salud, sugieren la necesidad de considerar el impacto territorial de los procesos de certificación y evaluación.
- *Consolidar el proceso de transición entre el SD y la PBSI.* Si bien los mecanismos de postulación vía oficio son un avance relevante, la evidencia indica que la transición entre ambos beneficios al momento de alcanzar la mayoría de edad continúa representando un punto crítico para su continuidad. Asimismo, se sugiere adelantar el inicio del proceso de solicitud vía oficio de la PBSI desde los 17 años y seis meses a los 17 años, dado que el inicio tardío del trámite incrementa la probabilidad de interrupción en la recepción del beneficio al cumplir la mayoría de edad.
- *Avanzar hacia una concepción más integral de los subsidios por discapacidad.* Finalmente, la evaluación sugiere que la efectividad de la PBSI y del SD podría fortalecerse si se integran de manera más explícita en una estrategia amplia de inclusión social, que articule transferencias monetarias con servicios de salud, rehabilitación, cuidados e inclusión laboral.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS